

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
16 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 17 de Febrero de 2003

No. 33

SUMARIO

Pág.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....817

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Acuerdo C.P.A. 0019-2003.....823

Acuerdo C.P.A. 0015-2003.....824

Acuerdo C.P.A. 0013-2003.....824

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 234-2002.....825

Acta No. Setenta y Seis.....825

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Resolución Administrativa No. 013-2003.....826

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....829

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....830

Citación de Procesados.....831

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 01712 – M. 0549001 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UNIRAPID, clases: 1 y 16 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56690, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 34, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01713 – M. 0549029 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PROSERVICE, clases: 35 y 37 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56755, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 99, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01714 – M. 0549028 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: SENSACIONES DE COMEX, COLOR, DECORACION Y ARQUITECTURA, clases: 16 y 35 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56754, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 98, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01715 – M. 0549027 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEXTURI, clases: 2 y 19 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56752, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 96, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01716 – M. 0549026 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OK, clase: 19 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56751, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 95, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01717 – M. 0549025 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KONTEXTURA, clase: 19 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56750, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 94, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01718 – M. 0549024 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRANITI CARRARA, clase: 19 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56749, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 93, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01719 – M. 0549023 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PIAMONTE, clase: 19 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56748, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 92, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01720 – M. 0549022 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLOCKER, clase: 19 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56747, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 91, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01721 – M. 0549021 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PINTURERIAS, clase: 35 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56746, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 90, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01722 – M. 0549020 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PINTURERIAS COMEX, clase: 35 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56745, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 89, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01723 – M. 0549019 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: COMEX, clases: 1, 2, 16, 19, 27, 35 y 37 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56744, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 88, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01724 – M. 0549018 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: COMEX Y DISEÑO, clases: 1, 16, 19, 27, 35 y 37 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56743, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 87, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01725 – M. 0549017 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: COMEX, clases: 1, 16, 19, 27, 35 y 37 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56742, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 86, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01726 – M. 0549016 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SENSACIONES, clase: 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56728, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 72, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01727 – M. 0549015 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOSCANO, clase: 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56727, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 71, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01728 – M. 0549014 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMEX GAMUZA, clase: 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56726, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 70, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01729 – M. 0549013 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FERRARA, clase: 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56725, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 69, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01730 – M. 0549012 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOP 2000, clases:1 y 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56718, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 62, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01731 – M. 0549011 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMEX 5 x 1, clases:1 y 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56716, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 60, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01732 – M. 0549009 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOP , clases:1 y 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56713, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 57, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01733 – M. 0549010 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOP 2000 Y DISEÑO, clases:1 y 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56714, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 58, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01734 – M. 0549008 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOP ASFALTUM, clases:1 y 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56712, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 56, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01735 – M. 0549007 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 100, clases:1 y 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56696, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 40, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01736 – M. 0549006 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMEX 100, clases:1 y 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56695, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 39, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01737 – M. 0549005 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIVER, clases:1 y 2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56694, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 38, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01738 – M. 0549004 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACQUA 100, clase:2 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56693, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 37, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01739 – M. 0549003 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: COMERCIAL MEXICANA DE PINTURAS, clases:1, 2, 16, 19, 27, 35 y 37 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56692, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 36, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01740 – M. 0549002 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LINKS, clases:1 y 16 Internacional, a favor de: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56691, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 35, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01757 – M. 943996 – Valor C\$ 425.00

Sergio Antonio Rojas Palacios, Presidente de IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PARE DE SUFRIR Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 41

ASOCIACION RELIGIOSA, APOLITICA, NO LUCRATIVA, DESTINA A FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA RELIGION CRISTIANA, FOMENTAR LA AYUDA Y DESARROLLO MORAL, SOCIAL, ESPIRITUAL Y ECONOMICO, PARA QUE REINE LA PAZ Y EL AMOR A DIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002724, veintitrés de Octubre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01795 - M. 801772 - Valor C\$425.00

Dr. Federico Arturo Gurdian Sacasa, Apoderado de RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Señal de Propaganda:

SECCION AMARILLA

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS ATRAVES DE DIRECTORIOS TELEFONICOS DE CONSULTA, SERVICIOS TELEFONICOS DE CONSULTA AYUDADO POR OPERADORAS Y SERVICIOS DE COMUNICACION DE TODO TIPO, EN REFERENCIA A SU MARCA DE SERVICIO SECCION AMARILLA, CL. 35 Y 38, PRESENTADA EL 27 DE ENERO DEL 2003, EXP. NO. 2003-000227.

Opónganse

Presentada: Exp. No. 2003-000234, veintiocho de Enero, del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01413 – M. 0545890 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIZADITAS

Clase (29)

Presentada: 30 de Abril del año un mil novecientos noventa y tres. Exp. No. 1993-001045. Managua, 9 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 01414 – M. 0545773 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (3)

Presentada: 22 de Octubre del año un mil novecientos noventa y dos. Exp. No. 1992-002700. Managua, 30 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 01415 – M. 0545891 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIZADITAS

Clase (30)

Presentada: 30 de Abril del año un mil novecientos noventa y tres. Exp. No. 1993-001046. Managua, 9 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 01144 – M. 0538805 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de PUBLICAR DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 35

Presentada: 24 de Marzo del año un mil novecientos noventa y cuatro. Exp. No. 1994-000814. Managua, 15 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 01145 – M. 0538804 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de PUBLICAR DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 16

Presentada: 24 de Marzo del año un mil novecientos noventa y cuatro. Exp. No. 1994-000813. Managua, 15 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 01642 – M. 943889 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Minerva Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS, SERVICIOS DE BAR Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO HUMANO.

Presentada: 18-3-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 de Abril 1997. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Clase: 32

Presentada: 19 de Diciembre del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-004429. Managua, 28 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 01643 – M. 943890 – Valor C\$ 255.00

Dra. Minerva Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PETIT

Clase: 32

Presentada: 12 de Enero del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-000173. Managua, 28 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2447 – M. 0140614 – Valor C\$ 720.00

Señora Gladis Pérez Pérez, Apoderada de DELICIAS DEL MAR SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

"DELICIAS DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA"

N/C

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 01545 – M. 827401 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0019-2003

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **JOSE FRANCISCO MOJICA GONZALEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 1738, Página 870, Tomo VI del Libro respectivo. El día primero de Noviembre del año dos mil.

II.- Fotocopia de La Gaceta debidamente cotejada No. 34 el día dieciséis de Febrero del año dos mil uno, Página número 1012 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de Febrero del año dos mil tres, firmada por el Lic. Róger Osorio, en su calidad de Secretario en Funciones, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1408, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene

la práctica profesional correspondiente.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 62422-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día siete de Febrero del año dos mil tres hasta el día seis de Febrero del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los seis días del mes de Febrero del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **JOSE FRANCISCO MOJICA GONZALEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día seis de Febrero del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópíese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Guillermo Ramón Cordero Pérez, Asesor Legal.

Reg. No. 01646 – M. 461662 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0015-2003

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **RUBEN DE JESÚS SEQUEIRA GUTIERREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 1502, Página 752, Tomo VI del Libro respectivo. A los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

II.- Original de La Gaceta, Diario Oficial No. 35 a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil, Página número 903 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los trece días del mes de Enero del año dos mil tres, firmada por el Lic. Néstor Argüello Aguirre, en su calidad de Secretario quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1249, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 62305-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día quince de Enero del año dos mil tres hasta el día catorce de Enero del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los catorce días del mes de Enero del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **RUBEN DE JESÚS SEQUEIRA GUTIERREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día catorce de Enero del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópíese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Guillermo Ramón Cordero Pérez, Asesor Legal.

Reg. No. 01647 – M. 943888 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0013-2003

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **DENIS ANTONIO FUENTES ULLOA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presento:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 956, Página 478, Tomo V del Libro respectivo. A los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

II.- Fotocopia de La Gaceta, debidamente razonada, No. 168 el día primero de Septiembre de mil novecientos noventa y dos. Página número 1767 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil tres, firmada por el Lic. Néstor Argüello Aguirre, en su calidad de Secretario quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1191, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 62321-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día dieciocho de Enero del año dos mil tres hasta el día diecisiete de Enero del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **DENIS ANTONIO FUENTES ULLOA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecisiete de Enero del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópíese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Guillermo Ramón Cordero Pérez, Asesor Legal.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 01542 – M. 474528 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

DIANA AVENDAÑO SOZA, Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría General de la República, **CERTIFICA**: Que en la página número doscientos treinta y cinco del Libro de Acuerdos que en el año dos mil dos lleva la Procuraduría General de la República, se encuentra el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

ACUERDO No. 234-2002

FRANCISCO JOSE FIALLOS NAVARRO, Procurador General de la República de Nicaragua por la Ley de conformidad con ACUERDO PRESIDENCIAL No. 14-2002, de fecha 10 de Enero del año 2002 y ACTA DE TOMA DE POSESION No. 3 de la misma fecha, en uso de las facultades conferidas por el Arto. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de Diciembre de 2001.

ACUERDA

UNICO: Nombrar a la Licenciada **SOBEYDA REYES LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Abogado y del domicilio de León, como Procuradora Auxiliar de Finanzas, de los Departamentos de León y Chinandega, adscrita a la Dirección General de Ingresos. Este nombramiento será efectivo a partir de esta fecha. Dado en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del ocho de Noviembre del año dos mil dos.- (F) F. Fiallos N.- Procurador General de la República por la Ley. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Noviembre del año dos mil dos. Diana Avendaño Soza, Secretaria Ejecutiva.

Reg. No. 01541 – M. 474527 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

DIANA AVENDAÑO SOZA, Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría General de la República, **CERTIFICA**: Que en la página número setenta y seis del Libro de Actas de Toma de Posesión que en el año dos mil dos lleva la Procuraduría General de la República, se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice:

“ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS.- ACTA DE TOMA DE POSESION DE LA LICENCIADA SOBEYDA REYES LOPEZ, COMO PROCURADORA AUXILIAR DE FINANZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LEON Y CHINANDEGA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

En la ciudad de Managua, a las doce minutos de la mañana del ocho de Noviembre del año dos mil dos, ante el Doctor FRANCISCO JOSE FIALLOS NAVARRO, Procurador General de la República de Nicaragua, por Ministerio de Ley, de conformidad con ACUERDO PRESIDENCIAL No. 14-2002, de fecha 10 de Enero del año 2002 y ACTA DE TOMA DE POSESION No. 3 de la misma fecha, en uso de las facultades conferidas por el Arto. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de Diciembre de 2001, y Secretaria Ejecutiva que autoriza, Licenciada Diana Avendaño Soza, comparece la Licenciada **SOBEYDA REYES LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio, para tomar posesión del cargo de **PROCURADOR AUXILIAR DE FINANZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LEON Y CHINANDEGA**, de la Procuraduría General de la República, cargo para el que fue nombrado por esta Institución conforme Acuerdo número doscientos treinta y cuatro guión dos mil dos (234-2002) de las once y treinta minutos de la mañana del ocho de Noviembre del año dos mil dos y que será efectivo a partir de esta fecha. Al efecto se le tomó la promesa de ley en los siguientes términos: "Prometéis solemnemente ante Dios y la Patria y por vuestro honor, respetar la Constitución, las leyes y los derechos del Pueblo y cumplir fielmente con los deberes del cargo que se os ha conferido? Sí, prometo", por lo que Yo, el suscrito Procurador General de la República, por Ministerio de Ley le reproduce "Si así lo hiciéreis la Patria os premie, si no ella os haga responsable". Con lo cual se concluyó este acto. Leída que fue la presente acta, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman".- (f) F. Fiallos N.- (f) Illegible.- (f) D. Avendaño S.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Noviembre del año dos mil dos. Diana Avendaño Soza, Secretaria Ejecutiva.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 01629 – M.801846 – Valor C\$ 510.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 013-2003.**

El Director General del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR, Ente Regulador)**, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos No. 1; No. 2, numerales 1,2,9 y 10; No. 25; No. 26; No. 37; No. 71; No. 72 y No. 74 de la **Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y sus reformas**; artículos No. 2 y No. 165 del Reglamento del mismo cuerpo de ley; artículos No.3; No. 5 y No. 7 de la **Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas**; artículos No. 4; y No. 7 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, artículos No. 4, No. 5; No. 9 y No. 43 del Acuerdo Administrativo No. 20-99 (Reglamento General de Interconexión y Acceso).

CONSIDERANDO

I

Que TELCOR está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales, autorizando la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, a este Ente Regulador para dictar los reglamentos específicos y normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones y responsabilidades concedidas por la Ley.

Asimismo, la Ley No. 200, vigente a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, No. 154 del 18 de Agosto de 1995, establece que los servicios de Telefonía Básica y de Telefonía Celular están sujetos a un control tarifario por parte de TELCOR. De igual forma, el Reglamento General de la Ley No. 200, vigente a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, No. 177 del 19 de Septiembre de 1996, establece en sus artículos No. 78 y No. 79, principios generales para establecer tarifas. Adicionalmente, los criterios específicos podrán ser establecidos por TELCOR, atendiendo las condiciones del mercado, sobre la base del principio de NO discriminación y tomando en cuenta las recomendaciones de organismos internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

II

Que es obligación irrenunciable de TELCOR, regular para garantizar una competencia efectiva entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones y en el ejercicio de tal potestad, subordinar toda la regulación al Interés Público, razón que es el fundamento de todas y cada una de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

III

Que la interconexión es un asunto de Interés Público, sujeto a la regulación y derivado como una obligación directa del régimen de cesión de derechos por parte del Estado a favor de prestadores privados, quienes pueden acordar condiciones especiales de mutuo consentimiento, apegándose estrictamente a las leyes y a la regulación.

IV

Que el 17 de octubre de 2002, la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (ENITEL) suscribió un Acuerdo donde se establecen los términos y condiciones de la Interconexión entre el Servicio de Telefonía Básica y el Servicio de Telefonía Celular operado por dicha empresa a través de la Unidad Operadora Telefonía Celular de ENITEL (TCE). Asimismo, el 18 de Octubre de 2002, ENITEL a través de su Gerente General, solicitó a TELCOR el Registro Correspondiente de dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo Administrativo No. 20-99 (Reglamento General de interconexión y Acceso).

V

Que sin perjuicio de las facultades de TELCOR, ratificada por las Sentencias No. 85 y No. 86 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para intervenir en la ejecución e interpretación de los términos y condiciones en los Acuerdos o Contratos de Interconexión, cuando existen fundadas razones de interés Público, esta Entidad Reguladora realizó una revisión al Acuerdo presentado por ENITEL y elaboró un documento de veintiún páginas de observaciones, las cuales en su mayoría fueron adoptadas por dicho Operador.

Entre las principales observaciones de TELCOR al Acuerdo de Interconexión inicial, se destaca que la distribución de ingresos por llamadas nacionales desde la Red Telefónica Básica de ENITEL hacia la Red Celular de ENITEL (operada por TCE), se encontraba desequilibrada de acuerdo con los CRITERIOS ECONÓMICOS APLICADOS POR TELCOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TARIFA FIJO-MÓVIL contenida en la resolución administrativa No. 075-2001. Por tanto, es claro que existe un vínculo entre la tarifa aprobada por TELCOR y los CARGOS DE INTERCONEXIÓN acordados entre operadores, en la medida en que éstos DEBEN ENMARCARSE DENTRO DE LOS NIVELES TARIFARIOS APROBADOS POR TELCOR Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA SU DETERMINACIÓN.

VI

Que el 19 de Noviembre de 2002, TELCOR emitió el Acuerdo Administrativo No. 156-2002, mediante el cual aprobó a ENITEL su propuesta tarifaria presentada a la Entidad Reguladora con fecha 8 de Noviembre de 2002, para ser aplicada a los usuarios del servicio de telefonía básica cuando realicen llamadas a usuarios del servicio de telefonía celular de Enitel. La tabla siguiente muestra las tarifas finales máximas aprobadas por TELCOR:

Escenario de Llamadas	Modalidad	Tarifa Máxima aprobada por TELCOR
Desde un Cliente de telefonía básica de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL) a un Cliente de telefonía celular de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL)	Llamada Local	US\$ 0.154 /minuto
	Llamada Larga Distancia Nacional (LDN)	US\$ 0.204 /minuto

VII

Que el 12 de Diciembre de 2002, TELCOR emitió el Acuerdo Administrativo No. 159-2002, mediante el cual, entre otras cosas, procedió a registrar el Acuerdo de Interconexión suscrito el 17 de Octubre de 2002 entre el Señor Carlos Ramos Fones, Gerente General de ENITEL y el Señor Eric

Von Essen, Gerente de TCE y modificado de conformidad con los requerimientos de TELCOR, entre los cuales se encontraba la obligación de ajustar la distribución de ingresos de conformidad con el nivel y los criterios establecidos por TELCOR para la fijación de la tarifa fijo-móvil.

El considerando X del citado Acuerdo Administrativo establece que “el principio de no discriminación está garantizado por la obligación de ENITEL de ofrecer a los otros operadores, condiciones igualmente favorables que las que se ofrece a sí mismo o a cualquier empresa relacionada. Consecuentemente, cualquier Operador debidamente autorizado por TELCOR para interconectarse o acceder a recursos esenciales, tiene el derecho de adherirse a cualquiera de los términos y condiciones establecidos por TELCOR o en los Contratos de Interconexión o Acceso debidamente registrados.”

VIII

Que el 22 de Enero de 2003, TELCOR recibió comunicación de parte de la empresa Servicios de Comunicaciones de Nicaragua, S.A. (SERCOM), mediante la cual solicita a esta Entidad Reguladora, la aprobación a la solicitud que SERCOM hiciera a ENITEL los días 19 y 20 de Diciembre de 2002, de adherirse a las tarifas y cargos por terminación existentes entre ENITEL y TCE, para la relación de interconexión ENITEL fijo-SERCOM.

Es importante destacar que con fecha 8 de Noviembre de 2002, TELCOR ratificó a ENITEL su obligación de brindar interconexión inmediata a SERCOM en los términos y condiciones establecidos por el Ente Regulador en la Resolución Administrativa No. 075-2001, mediante petición formal presentada por SERCOM de adherirse a dichos términos y condiciones.

IX

Que es obligación de TELCOR, garantizar tarifas y cargos asociados con la interconexión ajustados a costos eficientes de producción de los servicios o respaldados con referencias internacionales eficientes en mercados en competencia, pues lo mismos constituyen un elemento determinante en el cálculo de los precios finales resultantes de la cadena de producción de los servicios de telecomunicaciones interconectados. La existencia de cargos de acceso razonables y orientados a costos, mejorarán la eficiencia económica, facilitando la competencia en todas las etapas de la cadena de producción.

Asimismo, la experiencia indica que en los mercados donde imperan reglas competitivas, se logra reducción de costos y multiplicación de servicios de telecomunicaciones, posibilitando el crecimiento del conjunto de las actividades económicas del país.

X

Que TELCOR, en cumplimiento de la Ley NO. 200, con base en el principio de no discriminación y en virtud de lo establecido en los puntos que anteceden y en los artículos 4, 5 y 43 del Acuerdo Administrativo No. 20-99 (Reglamento General de Interconexión y Acceso), encontró apegada a derecho la solicitud de adhesión interpuesta por SERCOM con fecha 22 de Enero del año en curso.

POR TANTO,

RESUELVE:

I.

Aprobar la solicitud de adhesión presentada a TELCOR por SERCOM con fecha 22 de Enero de 2003, a los cargos por terminación existentes entre ENITEL y TCE que se encuentran establecidos en el Acuerdo de Interconexión registrado por TELCOR con fecha 12 de Diciembre de 2002 mediante el Acuerdo Administrativo No. 159-2002. Dichos cargos por terminación son de cumplimiento obligatorio para los Operadores ENITEL y SERCOM y entraron en vigencia a partir del 20 de Diciembre de 2002, para la relación de interconexión fijo-móvil existente entre ambas empresas.

En consecuencia, ENITEL está en la obligación de facturar a sus usuarios del servicio de telefonía básica las mismas tarifas finales máximas aprobadas por TELCOR en el Acuerdo Administrativo No. 156-2002, cuando éstos efectúen llamadas a usuarios de la empresa SERCOM. En este contexto, las tarifas finales máximas equivalentes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) establecidas y aprobadas por TELCOR se muestran a continuación:

Escenario de Llamada	Modalidad	Tarifa Máxima aprobada por TELCOR
Desde un Cliente de telefonía básica de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A (ENITEL, S.A) a un Cliente de telefonía celular de la Empresa Servicios de Comunicaciones de Nicaragua, S.A (SERCOM, S.A)	Llamada Local	US \$0.154/ minuto
	Llamada Larga Distancia Nacional (LDN)	US\$ 0.204/ minuto

Estas tarifas específicas representan tarifas finales máximas para los usuarios, es decir que contienen todos los cargos, excepto impuestos (IGV), a que se encuentren afectos y que son responsabilidad del usuario.

II

Ordenar a los Operadores ENITEL y SERCOM, a suscribir

en un plazo máximo de treinta (30) días calendario su propuesta de Contrato de Interconexión, ajustada a los términos y condiciones establecidos o registrados por TELCOR. Dicha propuesta de Contrato de Interconexión suscrita, deberá ser presentada a TELCOR para su revisión, registro y aprobación, de conformidad con lo dictado en los Artículos No. 10 y No. 11 del Acuerdo Administrativo No. 20-99 (Reglamento General de Interconexión y Acceso).

III

Reafirmar la obligación de ENITEL de facturar a sus usuarios la duración de cada llamada exitosa tasada en segundo o fracciones de minutos (TIEMPO REAL), conforme a la definición de llamada exitosa establecida pro TELCOR en el Acuerdo Administrativo No. 035-2001 y ratificada en el Acuerdo Administrativo No. 06-2002.

IV

Reafirmar que las llamadas a números de emergencia y a números de atención al cliente son gratuitas y no deben ser facturadas por ENITEL, a sus usuarios. El usuario tendrá derecho a recibir información clara y desagregada respecto a la cantidad de minutos consumidos para cada uno de los conceptos definidos en el servicio recibido.

V

Reafirmar la obligación de los Operadores ENITEL y SERCOM, de proporcionar las capacidades facilidades y equipos necesarios para garantizar un Grado de Servicio de uno por ciento (1%) en la interconexión.

VI

Ordenar a ENITEL la aplicación de las tarifas establecidas en el Resuelve I de esta Resolución Administrativa, a sus usuarios del servicio de telefonía básica, a partir del 20 de Diciembre de 2002, sin perjuicio de la ejecución de las disposiciones establecidas en el marco legal vigente, publíquese íntegramente la parte resolutiva de la presente Resolución Administrativa a costa del solicitante de la adhesión, en La Gaceta, Diario Oficial, debiendo publicarse también en dos periódicos de amplia circulación nacional al tenor de lo preceptuado en el artículo No. 74 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200.

VII

Notificar la presente Resolución Administrativa a los Señores Carlos Ramos Fones y José Luis Flores Ríos, Representantes Legales de los Operadores Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (ENITEL) y Servicios de Comunicaciones de Nicaragua, S.A. (SERCOM), respectivamente, para su conocimiento y demás efectos legales. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día cuatro del mes de Febrero del año dos mil tres. ING. MARIO GONZÁLEZ LACAYO, Director General.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 01569 - M. 944590 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 032, Tomo IV, Acta 95 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”. POR CUANTO:**

NAZIRA ELIZABETH CORTES CAJINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis, García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomas Handel Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01573 - M. 461475 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 126, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SILVIO DANilo SANTANA GARCIA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil dos.- Rector

Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 01574 - M. 461557 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 238, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AMPARO FAUTINA PEREZ VALDIVIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma Ilegible, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 01575 - M. 461555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 238, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARINA DEL SOCORRO PEREZ VALDIVIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma Ilegible, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 01615 - M. 801826 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1325, Página 663, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS ENRIQUE MEMBREÑO ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01617 - M. 166052 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 025, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC JJ Y SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SEBASTIAN CRUZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y siete días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 17 de Diciembre de 2002.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01621 - M. 518282 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 26, Pág. 013, Tomo 1 del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Norte de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA JOAQUINA ARAUZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero (a) en Sistema de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres.- Lic. Noél Ponce Lanzas, Rector; Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General; Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 00522 – M. 482091 – Valor C\$ 135.00

FRANKLIN NOEL NARVÁEZ SÁNCHEZ, solicita Título Supletorio sobre un bien inmueble que se describe así Finca Los Pizotes, dentro de los siguientes linderos: Norte: Samuel Beltrán; Sur: Pablo Sánchez y Bernardo Treminio; Este: Vicente Betanco y Raquel Sánchez y Oeste: Carretera a Villanueva, que según Registro Catastral pertenece a: Minera de el Sententrión E.M.F, y no posee datos Registrales a quien se concede audiencia para que comparezca a alegar derechos sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral Distrito Chinandega, ocho de Enero del año dos mil tres. Ma. Auxiliadora Chávez M., Sria.

Reg. No. 01081 – M. 462273 – Valor C\$ 255.00

El señor **DELVIN MIGUEL MARTINEZ MARIN**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide veintidós varas de frente por treinta y cinco varas de fondo ubicado en el barrio Los Laureles de este municipio de San Francisco de Cuapa, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Norte: Donaldo Martínez Espinoza, Sur: Reyna Oporta, Este: Calle de por medio al frente Enrique Suárez y al Oeste: Donaldo Martínez Espinoza.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de Cuapa, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Licenciada Marisela José Laguna Marín, Juez Local Único San Francisco de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico Cuapa.

3-2

Reg. No. 01082 – M. 462266 – Valor C\$ 255.00

La Señora **REGINA CANDIDA LEIVA**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide diecisiete varas de frente y de fondo veintiséis varas ubicado en el barrio Buenos Aires de San Francisco de Cuapa, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Norte: Magdalena Martínez, Sur: Callejón de por medio y Carmela Paz, Este: Margarita Lira Paz y Oeste: Calle de por medio y Adolfo López. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Licenciada Marisela José Laguna Marín, Juez Local Único San Francisco de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico Cuapa.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **YURI JAVIER VEGA URBINA**, Para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en éste juzgado por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS** en perjuicio supuesto de **MIRIAN DEL CARMEN RAMIREZ RIVAS**.- Bajo apercibimiento de declararlo rebelde sino comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos

particulares, denunciar el lugar donde se oculta.. Dado la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil dos. Dra. Adela Auxiliadora Cardoza Bravo,. Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os): **JAIME JAVIER JIRON**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON FUERZA** en perjuicio de **NOEL BLADIMIR TURCIOS ARROLIGA**.- Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.. Dado la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dos. Dra. Flavia Solis Montiel,. Juez Tercero de distrito del crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os): **DENIS JIMENEZ FLORES**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **ESTAFIA** en perjuicio de **MARIA ELENA SUAREZ LOPEZ**.- Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos. Dra. Flavia Solis Montiel,. Juez Tercero de distrito del crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os): **MARIA CRISTINALACAYOMONTEALEGREY LILIANA LACAYO MONTEALEGRE**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **ESTELIONATO** en perjuicio de **SOCIEDAD MERCANTIL AGROPECUARIA LOS LIRIOS**, **SOCIEDAD ANONIMA**.- Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos. Dra. Flavia Solis Montiel,. Juez Tercero de distrito del crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os): **PEDRO JOSE CARVAJAL DUARTE**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **ESTELIONATO** en perjuicio de **NESTOR RAMON MADRIGAL**.- Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dos. Dra. Flavia Solis Montiel, Juez Tercero de distrito del crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **JIMMY OMAR WHIT CASTELLON**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON FUERZA** en perjuicio de **PEDRO REYNALDO MANZANARES SALGADO**.- Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dos. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **CALIXTO MURILLO MACHADO, PEDRO MENDEZ LOPEZ**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO** en perjuicio de **WILMER ENRIQUE ESCOTO AVILEZ Y ESMIR ESCOTO AVILEZ**, de generales en autos. Bajo apercibimientos de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen. Recuérdeseles a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar al procesado referido o de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero del Distrito Penal de Matagalpa, a los veintiséis días el mes de Junio del año dos mil dos. (f) Juez. (f) Sria. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero del Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **JULIO GONZALEZ MENDOZA**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA** en perjuicio de **DORIBEL CENTENO ESCOBAR**, de generales en autos. Bajo apercibimientos de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen. Recuérdeseles a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar al procesado referido o de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero del Distrito Penal de Matagalpa, a los dieciséis días el mes de Julio del año dos mil dos. (f) Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero del Distrito Penal de Matagalpa. (Socorro Gaitán T. Sria.)

Por primera vez cito y emplazo al procesado **LUIS PEREZ BARRERA**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **ABIGEATO** en perjuicio de **ANDRES TERCERO BARRERA Y AGUSTINA BARRERA BLANDON**, de generales en autos. Bajo apercibimientos de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen. Recuérdeseles a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar al procesado referido o de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero del Distrito Penal de Matagalpa, a los treintiún días el mes de Julio del año dos mil dos. (f) Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero del Distrito Penal de Matagalpa. (f) Blanca L. González Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **RAUL SEVILLA CENTENO**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **LESIONES GRAVES** en perjuicio de **CARLOS DAVID CASTRO ZELEDON**, de generales en autos. Bajo apercibimientos de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen. Recuérdeseles a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar al procesado referido o de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero del Distrito Penal de Matagalpa, a los dieciséis días el mes de Julio del año dos mil dos. (f) Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero del Distrito Penal de Matagalpa. (f) Socorro Gaitán T. Sria.

